

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: 332

FECHA: 24 JUN 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION 307 DE 2014”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza 064 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la ley 42 de 1993 señala que la Contraloría General de la República, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Política, “.../levará el registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan y de las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora”;

Que en el inciso 2 del párrafo del artículo 43 de la ley 42 de 1993 se indica “Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de control fiscal deberán /levar el registro de la deuda pública de las entidades territoriales y sus respectivos organismos descentralizados”;

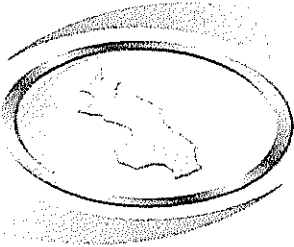
Que el numeral 3 del artículo 9 de la ley 330 de 1996 dispone, como atribución de los contralores departamentales, “Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría”;

Que en la resolución 182 de mayo de 2013, Manual de Funciones y requisitos establece que el cargo Profesional Universitario código 219 Grado 06 tiene como funciones: “Responder por la refrendación y registro de la Deuda Pública” y Responder por la remisión a la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Publicas de la CGR, copia de los certificados de registro de deuda pública producidas en la Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento de la Resolución 5993 de 2008

El artículo 3° de la resolución 307 de 2014 establece: “El profesional Universitario de Presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre, revisará y evaluará la información correspondiente a los créditos de deuda pública, para efectos de expedir el certificado de registro de deuda.

Parágrafo: El control de los certificados de deuda pública expedido por la contraloría General del Departamento de Sucre, están a cargo del Jefe del área de Control fiscal y Auditorías. “

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: **01-332**
FECHA: **24 JUN 2015**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 3° de la Resolución 307 de 11 de septiembre de 2014 el cual quedará así:

REVISIÓN. El profesional Universitario código 219 grado 06 de la Contraloría General del Departamento de Sucre, revisará y evaluara la información correspondiente a los créditos de deuda pública, para efectos de expedir el certificado de registro de deuda.

Parágrafo: los informes a rendir a la CGR, AGR, y otros entidades u organismos de control, sobre el registro de la deuda pública; así como el control, custodia de los certificados de deuda pública expedido por la contraloría General del Departamento de Sucre, están a cargo del profesional universitario código 219 grado 06 .

ARTICULO 2°. **Modificatoria** La presente Resolución modifica el artículo 3° de la resolución 307 de 2014.

ARTICULO 3 ° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, **24 JUN 2015**


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Natalia F. Asesora despacho 
Reviso: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co